



ACUERDO No. CSJMEA23-129
31 de mayo de 2023

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJMEA23-113 sobre autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados Civiles del Circuito de Villavicencio”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

El Director Seccional de Administración Judicial mediante Oficio DESAJVIO23-728 del 30 de mayo de 2023, informa que la obra de adecuación de espacios en la nueva sede presenta un retraso que impide la entrega del inmueble por parte del arrendador en la fecha inicialmente pactada (01 de junio de 2023). En virtud de lo anterior, se solicita modificar el Acuerdo antes citado, ampliando los días de cierre para cada despacho

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”.*

Este Consejo ve la necesidad de apoyar la reubicación de los despachos mencionados, de manera escalonada y autoriza la modificación del cronograma, quedando así:

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO																				
DESPACHO	4-jul	5-jul	6-jul	7-jul	10-jul	11-jul	12-jul	13-jul	14-jul	17-jul	18-jul	19-jul	21-jul	24-jul	25-jul	26-jul	27-jul	28-jul	31-jul	1-ago
1	■	■	■	■																
2					■	■	■	■												
3									■	■	■	■								
4													■	■	■	■				
5																	■	■	■	■

Igualmente se debe establecer que, como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

*.....
En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: **Ordenar** el cierre extraordinario a los despachos 01, 02, 03, 04, 05 y 06 Civiles del Circuito de Villavicencio, con ocasión a la necesidad de efectuar una reubicación de sede judicial, en las fechas establecidas en el siguiente cuadro:

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO																				
DESPACHO	4-jul	5-jul	6-jul	7-jul	10-jul	11-jul	12-jul	13-jul	14-jul	17-jul	18-jul	19-jul	21-jul	24-jul	25-jul	26-jul	27-jul	28-jul	31-jul	1-ago
1	■	■	■	■																
2					■	■	■	■												
3									■	■	■	■								
4													■	■	■	■				
5																	■	■	■	■

Parágrafo. El presente cierre no generará deudas en los grupos de reparto de los respectivos Juzgados Civiles del Circuito de Villavicencio, para lo cual la Oficina de Soporte Tyba de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizará los ajustes pertinentes en el sistema.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Una vez notificado el acto administrativo, le corresponde a los respectivos titulares y directores de despacho, enviar diligenciado el formato solicitud registro de cierres a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá

soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co; cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co, para que el despacho no reciba reparto durante los días de cierre.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y secretaria del Tribunal Superior de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 5°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los treinta y un días (31) días del mes de mayo dos mil veintitrés (2023).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

CPCR
EXTCSJME23-1023.